

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 9 de noviembre de 2020, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial de la apoderada de la demandante en el que solicita plazo para entregar certificado de defunción. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. **76520311000320200014900** Cancelación Patrimonio de Familia

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

(2020).

Se tiene que mediante Auto del 21 de julio de 2020 se admitió la presente demanda en contra de los señores **MARTHA CECILIA CAMPO, GERSON JAIR CAMPO y SHIRLEY ELYANA MORANTES CAMPO.** Posteriormente, el 10 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que se desconocía el paradero de los demandados, se ordenó su emplazamiento en la forma prevista en el art. 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020. En cuanto a la señora **MARTHA CECILIA CAMPO**, este Despacho verificó la página del ADRES, evidenciando que esta persona falleció, por lo que se requirió a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de ese proveído, allegara el respectivo certificado de defunción de la señora Martha Cecilia Campo.

El 25 de septiembre de 2020, la apoderada del demandante allega memorial en el que solicita se le extienda el plazo para aportar el certificado de defunción requerido ya que presentó un derecho de petición ante la Registraduría Especial del Estado Civil, entidad que según la togada se tarda en emitir sus respuestas.

Teniendo en cuenta que han transcurrido alrededor de 45 días desde que se solicitó la prórroga y no se ha recibido información por parte del actor, esta Judicatura dispone **REQUERIR** nuevamente al señor **Carlos Omar Agudelo Zapata**, por medio de su apoderada, para que en un término máximo de cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta Providencia, allegue el certificado de defunción de la señora Martha Cecilia Campo o, en su defecto, informe el resultado

de las gestiones realizadas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, aportando la copia del derecho de petición enviado a esa Entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', written over a light blue horizontal line.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.